

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

5642 Seguridad Social 674/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0005348

N81291

Seguridad Social 674/2012

Procedimiento origen: /

Sobre Seguridad Social

Demandante: Francisco Alcaraz Pérez

Graduado Social: Begoña Gascón Bailén

Demandado: Ibermutuamur, INSS, Revocos del Mediterráneo S.L., Tesorería General de la Seg. Social

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 674/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Alcaraz Pérez contra Ibermutuamur, INSS, Revocos del Mediterráneo S.L., Tesorería General de la Seg. Social sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretario/a Judicial Sr/Sra D/D.ª Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a 9 de abril de 2014.

El anterior escrito presentado por la parte actora únase a los autos de su razón y de su contenido dese traslado a los demandados.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 4 de noviembre de 2014, a sus nueve y veinte horas en la Sala de Vista número Seis.

Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Encontrándose la mercantil demandada Revocados del Mediterráneo, S.L. en ignorado paradero, procédase a su citación mediante edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Revocados del Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.